

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IHAEM”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAP. MA. ISABEL SELENE CLEMENTE MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INESLE”, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “EL IHAEM”:**

- 1.1 Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13 expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de diciembre de 2000.
- 1.2 Que en términos del artículo 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios “EL IHAEM” tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.
- 1.3 Que el Doctor en Gobierno y Administración Pública, Felipe Javier Serrano Llarena, Vocal Ejecutivo de “EL IHAEM”, acredita la personalidad con la que celebra el presente convenio en términos del ACUERDO IHAEM/CP-747-94-19, tomado en la XCIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de fecha 28 de junio de 2019; y con fundamento en los artículos 247 fracción II y 254 fracciones XXXII y XL

del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 10 fracción II y 21 fracciones VIII y XXII del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

- 1.4 Que al Doctor en Gobierno y Administración Pública, Felipe Javier Serrano Larena, en su carácter de Vocal Ejecutivo de “**EL IHAEM**”, le corresponde entre otras, la función de establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas hacendarias, tal y como se determina en el artículo 254 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.5 Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **IHE010102U56**.
- 1.6 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103, Colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50280.

## 2. DE “**EL INESLE**”:

- 2.1. Que “**EL INESLE**” forma parte de las dependencias con las que cuenta la Legislatura para el ejercicio de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. Es la dependencia de la Legislatura del Estado de México, creada como instancia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los Diputados del Poder Legislativo.
- 2.3. Que tiene como objeto: realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los Diputados, secretarios técnicos, Asesores y demás servidores públicos; así como, de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.
- 2.4. Que “**EL INESLE**” es también un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas académicos, tecnológicos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.

- 2.5. **“EL INESLE”** colabora con los Diputados en la proyección de su Agenda Legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.
- 2.6. Que la MAP. Ma. Isabel Selene Clemente Muñoz, cuenta con las atribuciones y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, en términos del Decreto Numero 263, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de abril de 2021 y en consecuencia manifestando que dicho poder no ha sido revocado restringido o modificado de forma alguna.
- 2.7. Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo el fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel, estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.
- 2.8. Su domicilio legal está ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced - Alameda, C.P. 50080, Toluca Estado de México.
- 2.9. Que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con el “IHAEM”.

### 3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio.
- 3.2 Conocen el contenido y alcance del presente convenio y que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente, externando su voluntad para cumplir con el contenido de este, por lo que están de acuerdo en sujetarse para su cumplimiento.
- 3.3. Que, una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. “DEL OBJETO”.

El presente Convenio de Colaboración Institucional Académica, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la formación, capacitación y profesionalización académica; así como establecer los mecanismos para el intercambio de información, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y prácticas, en todas aquellas áreas de coincidencia, acorde con sus finalidades e intereses institucionales, procurando elevar la calidad de los servicios que “LAS PARTES” ofrecen.

### SEGUNDA. “DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES”.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio General, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar de forma coordinada, acorde con sus alcances y necesidades, las actividades que forman parte de los proyectos y programas que a continuación se mencionan:

Por “EL IHAEM”:

1. “EL IHAEM” planeará, programará y realizará acciones destinadas al diseño, elaboración de programas, formación de capacitadores, conferencistas y catedráticos, impartición de cursos, reglados y no reglados, destinados a la formación profesional de servidores públicos estatales y municipales y entes privados.
2. Promover y ejecutar proyectos de investigación y divulgación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo.
3. Llevar a cabo por sus propios recursos la promoción de los servicios que ofertan.
4. Realizar intercambios de capital humano por cada rama de especialización, siempre y cuando el beneficio sea mutuo y aceptando que los costos relacionados con los honorarios y viáticos generados, correrán a cargo de la parte que requiera dicho capital humano.

Por “EL INESLE”:

1. “EL INESLE” organizará conferencias, diplomados y cursos de actualización profesional, en las materias de su competencia.

2. Realizar estudios que sirvan como referentes para desarrollar acciones encaminados a elevar la calidad de la formación profesional de los servidores públicos estatales y municipales y entes privados.
3. Promover y ejecutar proyectos de investigación y divulgación científica, tecnológica y/o educativa en temas de interés mutuo.
4. Llevar a cabo por sus propios recursos la promoción de los servicios que ofertan.
5. Realizar intercambios de capital humano por cada rama de especialización, siempre y cuando el beneficio sea mutuo y aceptando que los costos relacionados con los honorarios y viáticos generados, correrán a cargo de la parte que requiera dicho capital humano.

### **TERCERA. “DE LAS ÁREAS RESPONSABLES”.**

“LAS PARTES” nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional Académica, así como de su administración y seguimiento a:

a) Por “**EL IHAEM**”:

La Maestra en Derecho Procesal Penal Laura Marina Hernández Moreno, Coordinadora de Profesionalización.

b) Por “**INESLE**”:

La Maestra en Impuestos Imelda Araceli Robles Pérez, Supervisor de Capacitación.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, si se efectuarán cambios del personal señalado anteriormente se comprometen a notificarlo por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del cambio, para efecto de informar el nombre y correo oficial de la persona que será responsable en funciones.

### **CUARTA: “DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS”.**

“**LAS PARTES**” suscribirán los convenios específicos correspondientes, bajo los cuales se establezcan las acciones en concreto, que se transformarán en programas de trabajo.

Cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, y demás aspectos que “**LAS PARTES**” consideren necesario establecer.

**QUINTA: “DE LAS LIMITACIONES Y COSTOS”.**

“LAS PARTES” se comprometen a que los gastos de planeación, diseño e instrumentación de los programas serán regulados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

La determinación de los montos de estos gastos y en su caso el prorrateo, para cada programa específico, deberá ser objeto de convenio expreso, tal como se consigna en la Cláusula Cuarta de este documento. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le compete.

**SEXTA. “DE LA VIGENCIA”.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será por dos años, el cual, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma; mismo que, podrá darse por terminado de manera anticipada o rescindirse, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. “DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR”.**

“LAS PARTES” se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES”, y para su personal, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor.

**OCTAVA. “DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener con la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la “**Información Confidencial**” que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio de Colaboración o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, trasmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a

cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.

“**LAS PARTES**” con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 59 fracción V y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de México y Municipios conservarán la confidencialidad de los datos e información que se proporcionen mutuamente en uso de sus atribuciones, funciones y actividades.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad, de acuerdo con las leyes invocadas en el párrafo anterior.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio de Colaboración.

#### **NOVENA. “DE LA RELACIÓN LABORAL”.**

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo designó, comisionó o contrató aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**” quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección de quien lo contrato, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### **DÉCIMA. “DE LAS MODIFICACIONES”.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante designado de cada una de “**LAS PARTES**”, para lo cual

deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. “DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA”.**

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- I. Cualquiera de “**LAS PARTES**” lo manifieste mediante aviso por escrito, debiendo “**LAS PARTES**” tomar las medidas necesarias para evitar perjuicio alguno o a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que se ejecute o esté pendiente a ejecutar, deberá atenderse hasta su conclusión, de acuerdo con lo establecido en el propio documento.
- II. Alguna de “**LAS PARTES**” incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda cumplir con las Cláusulas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. “DE LA CESIÓN DE DERECHOS”.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” en este acto, se obligan a ejercer los compromisos contraídos mediante la suscripción del presente instrumento de manera directa, considerando que cuentan con las capacidades técnicas y jurídicas suficientes para realizar cada una de las acciones que se les asignan en el mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. “DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL”.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio de Colaboración, por sucesos de causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que decidan.



**DÉCIMA CUARTA. “DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO”.**

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización y que el mismo constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto.

**DÉCIMA QUINTA. “DE LAS NOTIFICACIONES”.**

“LAS PARTES” señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, los domicilios señalados en el apartado de las “DECLARACIONES” del presente Convenio.

Para el caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se comprometen a notificarlo a la otra dentro de los siguientes 5 días hábiles, en caso de no realizar dicha notificación se entenderá que las notificaciones que se hubieren realizado en el domicilio anterior serán completamente válidas.

**DÉCIMA SEXTA. “DE LAS CONTROVERSIAS”.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento, será resuelto por medio de la conciliación, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de “LAS PARTES”, de forma voluntaria y de común acuerdo.

En caso contrario, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, con sede en la Ciudad de Toluca, con renuncia expresa a cualquier fuero que, por razón de domicilio, tenga o llegaren a adquirir en el futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS LAS HOJAS, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**


POR "EL IHAEM"

  
FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA  
VOCAL EJECUTIVO

POR EL "INESLE"

  
MA. ISABEL SELÈNE CLEMENTE MUÑOZ  
VOCAL EJECUTIVO

TESTIGOS

  
LAURA MARINA  
HERNÁNDEZ MORENO COORDINADORA  
DE PROFESIONALIZACIÓN

  
IMELDA ARACELI ROBLES PÉREZ  
SUPERVISOR DE CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y DIECISÉIS CLÁUSULAS; FIRMADO EN FECHA VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.